

**ADDENDUM No. 001 al
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR
No. 001-2015**

***“ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL
NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL
MARCO DE FONDO COMÚN”, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, DEL
MUNICIPIO DE CHOLUTECA***

Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente y de este vecindario, con Identidad No.0713-1976-00060, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo No. 026-2014, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“LA SECRETARÍA”** y **MIRIAM EMPERATRIZ TORRES AGUILAR**, mayor de Edad, de profesión Licenciada en Mercadotecnia, de Nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0801-1988-12970 y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, en su condición de comerciante individual/Representante Legal de la Empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL TORRES S. DE R. L.**, constituida mediante instrumento público No. 12, de fecha 04 del mes febrero del año 2011, inscrita bajo el No. 8348 del Tomo 2518964 (Matricula) del Registro del Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en donde constan las facultades con que actúa, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **“LA PROVEEDORA”**, de común Acuerdo hemos convenido en celebrar el presente contrato para el suministro de mobiliario escolar del **Lote No: 1. Pupitres Unipersonales, del Sub Lote 1.01 Choluteca**, resultante de la **FERIA A LA INVERSA NO. 001-DGA-SE-2015 “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE FONDO COMÚN”, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA.**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015), se suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR No. 001-2015 “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE FONDO COMÚN”, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA**, entre **“LA SECRETARÍA”** y **“LA PROVEEDORA”**; objeto del presente **ADDENDUM**.

- 2 -

CONSIDERANDO (2): Que en vista de que **LA PROVEEDORA** se comprometió a proveer los Bienes a **“LA SECRETARIA”** en un plazo no mayor de **treinta (30) días calendarios días calendario** a partir de la emisión de la orden de inicio de impresión.

CONSIDERANDO (3): Que la fecha de la **ORDEN DE INICIO** se extendió a partir del día **MIÉRCOLES 22 DE JULIO DEL 2015** teniendo como fecha límite de entrega el Sábado, 22 de Agosto del 2015.

CONSIDERANDO (4): Que la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL TORRES S. DE R. L.**, ha enviado una nota con fecha del 17 de agosto del 2015, solicitando una ampliación por termino de dos a tres semanas a la fecha de entrega de los bienes, debido a que se le hace imposible el cumplimiento de contrato, en vista de que han tenido múltiples atrasos en la entrega de la materia prima (tubo metálico y tapones plásticos) ya que estos materiales son fabricados hasta el momento del pedido, adjuntando fotocopias de correo electrónico y facturas de compra para acreditar tal extremo.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 20 de agosto se remitió al departamento de Asesoría Legal mediante oficio No. 0507-DGA-SE-2015, OPINION LEGAL, a fin de autorizar la ampliación del termino solicitado por la empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL TORRES S. DE R. L.**, para el contrato No. 001-2015 Municipio de Choluteca, por lo que este departamento en cumplimiento del artículo 72 de la Ley de Procedimiento administrativo emite OPINION LEGAL FAVORABLE para que se proceda a conceder la prórroga de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que se notifique de esta prórroga a **“LA PROVEEDORA”**, en virtud de haber sido solicitada en tiempo y forma.

POR TANTO:

De común acuerdo las partes contratantes resuelven modificar en el plazo de entrega de los bienes adquiridos mediante la Orden de Inicio establecido en el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR No. 001-2015:**

PRIMERO: Modificar **CLÁUSULA DECIMA: PLAZO.** *primer párrafo que literalmente dice:*

Tomando en consideración la cláusula octava en que los bienes a suministrarse, **“LA PROVEEDORA”** deberá comenzar la producción de los bienes a partir la emisión de la **ORDEN DE INICIO** emitida por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría

de Educación y hacer entrega en un plazo no mayor de 30 días calendarios., EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA DEBERÁ LEERSE ASÍ:

Tomando en consideración la cláusula octava en que los bienes a suministrarse, **“LA PROVEEDORA”** deberá comenzar la producción de los bienes a partir la emisión de la **ORDEN DE INICIO** emitida por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Educación y hacer entrega en un plazo no mayor de 64 días calendarios.

SEGUNDO: El presente **ADDENDUM** entrará en vigencia después de su firma, ratificando las partes que las condiciones y estipulaciones del contrato original, **NO MODIFICADAS, MANTIENEN SU VIGENCIA.**

En fe de lo cual firmamos el presente **ADDENDUM NO. 1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR No. 001-2015:** en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).


Ph. D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
“LA SECRETARÍA”




MIRIAM EMPERATRIZ TORRES A.
“EL PROVEEDOR”